

Ficha núm. 36

CONTRATOS RESERVADOS. ESTADO DE LA CUESTIÓN/PROBLEMA/DATOS INICIALES

De acuerdo con la disposición adicional 4ª, mediante acuerdo del Pleno de Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, debiendo fijarse en el referido acuerdo las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

El objetivo de las reservas de contratos es limitar la participación en la licitación de un contrato público a determinadas iniciativas empresariales, asegurando así su condición de adjudicatarias por la finalidad social que cumplen.

En aras a la consecución de la reserva, cabe tener en cuenta que se podrán calificar como contratos reservados aquéllos que sean susceptibles de generar empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral y cuyos sectores de actividad coincidan con los desarrollados por entidades de empleo protegido capaces de ejecutar la prestación contractual con las debidas garantías

En general aquellos contratos cuyo objeto facilite la contratación de mano de obra intensiva, sin exigencia de cualificación preferentemente, de modo que permita una adecuada labor de acompañamiento y seguimiento.

SOLUCIONES:

Se podrá utilizar entre otros, en los siguientes contratos:

Contratos de obras de conservación, de mantenimiento de espacios públicos y jardines, conservación, reforma y mantenimiento de inmuebles, mensajería, correspondencia y distribución, artes gráficas, limpieza, recogida y transporte de residuos, servicios sociales, suministros auxiliares para el funcionamiento de la Administración.